



**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

**ESPECIFICACIONES
DE
INSTRUCCIÓN
RAV-141**

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN
AERONÁUTICA
A.C INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS
(IDEA)**

NUCLEO BRM

CERTIFICADO N° CIA- 10

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

EI-10. Instrucción En Rutas

El titular del Certificado está autorizado para realizar las instrucciones en rutas sólo en rutas de operación autorizadas, cumpliendo con las limitaciones y/o procedimientos para cada ruta especificada.

- a) El titular del Certificado está autorizado para realizar instrucción de vuelo en ruta de acuerdo con las disposiciones de estas Especificaciones de Instrucción.
- b) El titular del Certificado está autorizado para realizar navegación aérea. Cuando realice operaciones IFR, estará sujeto a las siguientes disposiciones adicionales:
 - 1) Sobre trayectoria basadas en el servicio radar suministrado por el ATC, dentro del espacio aéreo controlado.
 - 2) Dentro del espacio aéreo controlado, fuera de aerovía, utilizando las facilidades de navegación de la aerovía (incluyendo vuelos hacia aeropuertos alternos).

1. Emitido por el INAC	EMISIÓN ORIGINAL		
2. Estas Especificaciones de Instrucción son aprobadas por la Autoridad Aeronáutica:			
Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.674 del 03-06-15. Decreto N°. 1.800 Del 03 de junio de 2015			
_____ MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DIAZ Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)			
3. Fecha de aprobación efectiva: 23/01/2016			
4. Por medio de la presente recibo y acepto las Especificaciones de Instrucción de esta parte			
_____ ING. OSCAR RODRÍGUEZ DIRECTOR	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #cccccc;">FECHA</td> <td style="width: 50%;">23/01/2016</td> </tr> </table>	FECHA	23/01/2016
FECHA	23/01/2016		
HERNAN VICENTE MIRALLES. CODIGO 048 INSPECTOR CENTRO DE INSTRUCCIÓN _____			

FECHA DE EFECTIVIDAD	23/01/2016	EI-10	EMISIÓN	ORIGINA L
-----------------------------	-------------------	--------------	----------------	----------------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

- a) La instrucción de vuelo no será conducida en un área donde la posición de la aeronave no pueda ser determinada confiablemente, al menos cada hora utilizando facilidades de navegación en aerovías con el grado de precisión requerido por el ATC, a menos que sea autorizada una Navegación Clase II, de acuerdo con estas Especificaciones de Instrucción.

1. Emitido por el INAC	ENMIENDA ORIGINAL	
2. Estas Especificaciones de Instrucción son aprobadas por la Autoridad Aeronáutica:		
<p>Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.674 del 03-06-15. Decreto N°. 1.800 Del 03 de junio de 2015</p>		
<p>_____ MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DIAZ Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)</p>		
3. Fecha de aprobación efectiva: 23/01/2016		
4. Por medio de la presente recibo y acepto las Especificaciones de Instrucción de esta parte		
<p>_____ ING. OSCAR RODRÍGUEZ DIRECTOR</p>	FECHA	23/01/2016
HERNAN VICENTE MIRALLES. CODIGO 048 INSPECTOR CENTRO DE INSTRUCCIÓN _____		

FECHA DE EFECTIIDAD	23/01/2016	I-11-1	ENMIENDA	ORIGINA L
----------------------------	-------------------	---------------	-----------------	----------------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

EI-12. Reglas De Instrucciones De Vuelo, Disposiciones y Limitaciones

El titular del Certificado operará todos sus vuelos según las disposiciones dentro de las áreas descritas en estas Especificaciones de Instrucción, de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos IFR, excepto como se dispone en esta parte:

- a) La tripulación de vuelo aceptará realizar una aproximación visual, siempre que existan todas las siguientes condiciones:
- 1) El vuelo permanece en el espacio aéreo controlado, en la zona de tránsito del aeródromo ó en el espacio aéreo por debajo del área de transición designada.
 - 2) El vuelo está bajo control de una dependencia ATC.
 - 3) Existen condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)
 - 4) El vuelo permanezca en condiciones meteorológica iguales o mejores que las mínimas requeridas para volar VFR.
 - 5) El vuelo está operando dentro de un radio de 35 millas náuticas (65 KM) del aeropuerto de destino y ha establecido contacto visual con el tráfico a seguir ó la tripulación ha establecido y puede mantener contacto visual con el aeropuerto ó con una referencia visual en tierra, durante la aproximación y el aterrizaje.
- b) La tripulación de vuelo puede cancelar un plan de vuelo IFR, y optar por las reglas de vuelo visual (VFR), si existen condiciones meteorológicas de vuelo visual y las condiciones de uno de los siguientes numerales se cumplan:
- 1) El vuelo de instrucción opera dentro de la clase de espacio aéreo apropiada, asociada al aeropuerto de destino; permanece dentro de espacio aéreo controlado ó en la zona de tránsito de aeródromos; está controlado por radar por el ATC y la tripulación de vuelo está en comunicación directa con la dependencia ATC apropiada.
 - 2) La tripulación de vuelo está en comunicación directa tierra/aire con la dependencia que suministra el servicio de información de vuelo y al menos una de las siguientes condiciones adicionales sea cumplida:

FECHA DE EFECTIVIDAD	23/01/2016	EI-12	ENMIENDA	ORIGINA L
-----------------------------	-------------------	--------------	-----------------	----------------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

- i) El vuelo opera dentro de un radio de 10 millas náuticas (18 KM), del aeropuerto de destino.
 - ii) Se ha establecido referencia visual con la superficie de aterrizaje y se puede mantener durante toda la aproximación y el aterrizaje.
- c) En aeropuertos que no disponen de dependencia ATC y no le es posible a la tripulación de vuelo obtener una autorización de vuelo IFR, el vuelo puede despegar y continuar VFR, siempre que todas las siguientes condiciones existan.
- 1) Que exista condiciones meteorológicas visuales (VMC) al momento del despegue.
 - 2) Que el vuelo permanezca VMC, todo el tiempo que opere VFR.
 - 3) Que la tripulación de vuelo obtenga una autorización IFR, tan pronto como sea posible después del despegue, pero bajo ninguna circunstancia a más de 50 millas náuticas (90 KM) de distancia del aeropuerto de salida.

1. Emitido por el INAC	ENMIENDA ORIGINAL		
2. Estas Especificaciones de Instrucción son aprobadas por la Autoridad Aeronáutica:			
<p>Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.674 del 03-06-15. Decreto N°. 1.800 Del 03 de junio de 2015</p>			
<p>_____ MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DIAZ Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)</p>			
3. Fecha de aprobación efectiva: 23/01/2016			
4. Por medio de la presente recibo y acepto las Especificaciones de Instrucción de esta parte			
<p>_____ ING. OSCAR RODRÍGUEZ DIRECTOR</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #cccccc;">FECHA</td> <td style="width: 50%;">23/01/2016</td> </tr> </table>	FECHA	23/01/2016
FECHA	23/01/2016		
HERNAN VICENTE MIRALLES. CODIGO 048 INSPECTOR CENTRO DE INSTRUCCIÓN _____			

FECHA DE EFECTIVIDAD	23/01/2016	EI-12-1	ENMIENDA	ORIGINA L
-----------------------------	-------------------	----------------	-----------------	----------------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

EI-14. Reservas De Combustible En La Actividad De Entrenamiento De Vuelo

El titular del Certificado está autorizado conforme a lo estipulado en la RAV 141, a dirigir las actividades de instrucción de vuelo dentro y fuera del área de entrenamiento de su base y ruta mencionadas en las Especificaciones de Instrucción, y deberá llevar suficiente combustible, considerando los reportes meteorológicos y las condiciones meteorológicas para:

- a) Completar el vuelo hasta el aeródromo de destino.
- b) Volar desde ese aeropuerto al aeropuerto de alternativa;
- c) Volar después de esto por 45 minutos, a velocidad normal de crucero o, para helicóptero volar después de esto por 30 minutos a velocidad normal de crucero.

1. Emitido por el INAC	ENMIENDA ORIGINAL
2. Estas Especificaciones de instrucción son aprobadas por la Autoridad Aeronáutica:	
<p>Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.674 del 03-06-15. Decreto N°. 1.800 Del 03 de junio de 2015</p> <p style="text-align: center;"> <hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DIAZ Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) </p>	
3. Fecha de aprobación efectiva: 23/01/2016	
4. Por medio de la presente recibo y acepto las Especificaciones de Instrucción de esta parte	
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> ING. OSCAR RODRÍGUEZ DIRECTOR	FECHA 23/01/2016
HERNAN VICENTE MIRALLES. CODIGO 048 INSPECTOR CENTRO DE INSTRUCCIÓN _____	

FECHA DE EFECTIVIDAD	23/01/2016	EI-14	ENMIENDA	ORIGINA L
-----------------------------	-------------------	--------------	-----------------	----------------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

EI-15. Áreas De Entrenamiento y Rutas De Navegación Autorizadas, Limitaciones y Disposiciones

El titular del Certificado solo podrá impartir entrenamiento de navegación bajo estas Especificaciones de Instrucción, dentro de las áreas de entrenamiento y rutas de navegación autorizada en esta parte.

AREAS DE ENTRENAMIENTO		
Área	Ubicación	Limitaciones
Zona N° 1 Barquisimeto	Radial 030° - 070° 20 Millas Náuticas – VOR BRM	Altitud 4500 a 6500 Pies
Zona N° 2 Sur de Yaritagua	Radial 100° - 120° 20 Millas Náuticas – VOR BRM	Altitud 4500 a 6500 Pies
Zona N° 3 El Vigía	Radial 290°- 360° 20 Millas Náuticas – VOR EVG	Altitud 4500 a 6500 Pies
Zona N° 4 Barinas	Radial 140° - 180° 20 Millas Náuticas – VOR BNS	Altitud 4500 a 6500 Pies
Zona N° 5 Coro	Radial 280° - 340° 20 Millas Náuticas – VOR COR	Altitud 4500 a 6500 Pies
Zona N° 6 Punto Fijo	Radial 280° - 340° 20 Millas Náuticas –VOR PRG	Altitud 4500 a 6500 Pies
Zona N° 7 Barcelona	Radial 180° - 280° 20 Millas Náuticas – VOR BNA	Altitud 3.500 a 5.500 pies
Zona N° 8 Barcelona	Radial 030° - 360° 20 Millas Náuticas – VOR BNA	Altitud 3.500 a 5.500 pies
Zona N° 9 San José de Rio Chico	Radial 160° - 200° 20 Millas Náuticas – VOR CBC	Altitud 3.000 a 5.000 pies
Zona N° 10 Caucagua	Radial 210° - 225° 20 Millas Náuticas – VOR CBC	Altitud 3.000 a 5.000 pies

FECHA DE EFECTIVIDAD	03/03/2021	EI-15	ENMIENDA	N° 06
-----------------------------	-------------------	--------------	-----------------	--------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

AREAS DE ENTRENAMIENTO		
Área	Ubicación	Limitaciones
Zona N° 11 Lagartijo	Radial 140° - 170° 09 Millas Náuticas – VOR TUY	Altitud 3.500 a 6.500 pies
Zona N° 12 Cua	Radial 220° - 240° 09 Millas Náuticas – VOR TUY	Altitud 3.500 a 6.500 Pies
Zona N° 13 Ocumare del Tuy	Radial 290°- 360° 10 Millas Náuticas – VOR TUY	Altitud 3.500 a 6500 Pies
Zona N° 14 Margarita	Radial 290° - 360° 10-15 Millas Náuticas – VOR MTA	Altitud 3.000 a 5.000 Pies
Zona N° 15 La Fría	Radial 005° - 040° 24 Millas Náuticas – VOR COR	Altitud 4500 a 6000 Pies
Zona N° 16 Santo Domingo	Radial 190° - 235° 18 Millas Náuticas –SVSO 48.1 Millas Náuticas – VOR CTN	Altitud 5.500 a 7.500 Pies
Zona N° 17 Maracaibo	Radial 180-270 20 Millas Náuticas - VOR MAR	Altitud 3.000 a 5.000 Pies

FECHA DE EFECTIVIDAD	03/03/2021	EI-15-1	ENMIENDA	N° 06
-----------------------------	-------------------	----------------	-----------------	--------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10
RUTAS DE NAVEGACIÓN**

Piloto Privado y Piloto Comercial - Tipo de Avión: Cessna 172 y Mooney M-20C

- 1.- SVBM-SVAC-SVBM
- 2.- SVBM-SVSP-SVBM
- 3.- SVBM-SVCJ-SVBM
- 4.- SVBM-SVBI-SVBM
- 5.- SVBM-SVGU-SVBI-SVBM
- 6.- SVBM-SVVG-SVBM
- 7.- SVVG-SVMC-SVVG
- 8.- SVBM-SVJC-SVCR-SVBM
- 9.- SVBM-SVCS-SVMP-SVBM
- 10.- SVPM-SVLF-SVSZ-SVMC
- 11.- SVPM-SVSO-SVBI
- 12.- SVPM-SVBI-SVGU-SVAC-SVBM
- 13.- SVHG-SVCS-SVHG
- 14.- SVHG-SVCS-SVMP-SVCS-SVHG
- 15.- SVHG-SVCS-SVVP-SVHG
- 16.- SVHG-SVBC-SVCS-SVHG
- 17.- SVBC-SVAN-SVBC
- 18.- SVBC-SVST-SVBC
- 19.- SVBC-SVMT-SVBC
- 20.- SVBC-SVHG-SVBC
- 21.- SVBC-SVCU-SVBC
- 22.- SVMG-SVBC-SVMG
- 23.- SVMG-SVIE-SVMG
- 24.- SVMG-SVBC-SVCU-SVMG

Nota: Altitud de 7500 pies 8500 Pies

FECHA DE EFECTIVIDAD	03/03/2021	EI-15-2	ENMIENDA	N° 06
-----------------------------	-------------------	----------------	-----------------	--------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

EI-17. Aeropuertos Autorizados Para Instrucción De Vuelo

El titular del Certificado está autorizado para efectuar instrucción de vuelo entre los aeropuertos regulares, de reabastecimiento de combustible y alternado.

La lista de aeropuertos debe indicar el nombre, las cuatro (04) letras de identificación, los tipos de aeronaves autorizadas para cada aeropuerto y la utilización (Regular, de Reabastecimiento de combustible y/o Alternado).

Nota: A = Alternado R= Regular F= Reabastecimiento de combustible

AEROPUERTOS NACIONALES			
NOMBRE DEL AEROPUERTO	IDENTIFICACION	AERONAVES AUTORIZADAS	AUTORIZADO PARA:
Barquisimeto	CVBM	YV184E / YV192E	R-F
Barcelona	SVBC	YV184E / YV192E	A-R-F
Acarigua	SVAC	YV184E / YV192E	A-F
Guanare	SVGU	YV184E / YV192E	A
Caracas	SVCS	YV184E / YV192E	A-R-F
Carúpano	SVCP	YV184E / YV192E	A-F
Coro	SVCR	YV184E / YV192E	A-R-F
Cumana	SVCU	YV184E / YV192E	A-F
Higuerote	SVHG	YV184E / YV192E	A-R-F
Isla de Coche	SVIE	YV184E / YV192E	A-F
Punto Fijo	SVJC	YV184E / YV192E	A-F
El Vigía	SVVG	YV184E / YV192E	A-R-F
La Fría	SVLF	YV184E / YV192E	A-F
Maracaibo	SVMC	YV184E / YV192E	A-F

FECHA DE EFECTIVIDAD	03/03/2021	EI-17	ENMIENDA	N° 06
-----------------------------	-------------------	--------------	-----------------	--------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10**

AEROPUERTOS NACIONALES			
NOMBRE DEL AEROPUERTO	IDENTIFICACION	AERONAVES AUTORIZADAS	AUTORIZADO PARA:
Margarita	SVMG	YV184E / YV192E	A-F
Mérida	SVMD	YV184E / YV192E	A-F
Metropolitano	SVMP	YV184E / YV192E	A-F
Paramillo	SVPC	YV184E / YV192E	A-R-F
Puerto Cabello	SVPC	YV184E / YV192E	A-F
Puerto Ordaz	SVPR	YV184E / YV192E	A-F
San Antonio	SVSA	YV184E / YV192E	A-F
San Carlos	SVCJ	YV184E / YV192E	A-F
San Felipe	SVSP	YV184E / YV192E	A-F
San Juan de los Morros	SVJM	YV184E / YV192E	A-F
San Tome	SVST	YV184E / YV192E	A-F
Santa Bárbara de Barinas	SVSB	YV184E / YV192E	A-F
Santa Bárbara del Zulia	SVSZ	YV184E / YV192E	A-F
Santo Domingo	SVSO	YV184E / YV192E	A-R-F
Valencia	SVVA	YV184E / YV192E	A-F
Valera	SVVL	YV184E / YV192E	A-F

FECHA DE EFECTIVIDAD	03/03/2021	EI-17-1	ENMIENDA	N° 06
-----------------------------	-------------------	----------------	-----------------	--------------

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA
S.C. INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)
CERTIFICADO N° CIA-10
AEROPUERTOS NACIONALES**

NOMBRE DEL AEROPUERTO	IDENTIFICACION	AERONAVES AUTORIZADAS	AUTORIZADO PARA:
Barinas	SVBI	YV184E / YV192E	R-F
Calabozo	SVCL	YV184E / YV192E	A-F
San Frenando de Apure	SVSR	YV184E / YV192E	A-F

1. Emitido por el INAC	ENMIENDA 06		
2. Estas Especificaciones de Instrucción son aprobadas por la Autoridad Aeronáutica:			
<p>Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 del 16/07/2020. Decreto N° 4.253 Del 16/07/2020</p> <p style="text-align: right;">MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DIAZ Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)</p>			
3. Fecha de aprobación efectiva: 03/03/2021			
4. Por medio de la presente recibo y acepto las Especificaciones de Instrucción de esta parte			
<p>_____ ING. OSCAR RODRÍGUEZ DIRECTOR</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">FECHA</td> <td style="width: 50%;">03/03/2021</td> </tr> </table>	FECHA	03/03/2021
FECHA	03/03/2021		
HERNAN VICENTE MIRALLES. CODIGO 048 INSPECTOR CENTRO DE INSTRUCCIÓN _____ CARGO: Inspector Aeronáutico <small>Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-036-16 de fecha 25/02/2016 Publicado en GACETA OFICIAL N° 40.870 del 16-03-16 Ratificada mediante Gaceta Oficial N° 42.018 de fecha 30/11/2020</small>			

FECHA DE EFECTIVIDAD	03/03/2021	EI-17-2	ENMIENDA	N° 06
-----------------------------	-------------------	----------------	-----------------	--------------